



Expediente: 054400239835
Radicado: RE-01677-2022
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 04/05/2022 Hora: 10:52:37 Folios: 16



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Auto **AU-00867-2022** fechado el 17 de marzo de 2022, la Corporación dio inicio al **TRÁMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, solicitado por la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit 811.022.756-6, a través de su representante legal El Gerente **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, para uso Doméstico e Industrial, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-94445, ubicado en la vereda Chagualo del municipio de Marinilla-Antioquia.

2-Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 18 de marzo al 06 de abril de 2022.

3-No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4-La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar el día 06 de abril de 2022 con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, generándose el Informe Técnico **IT-02639-2022** fechado el 27 de abril de la presente anualidad, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1 El 6 de abril de 2022, se realizó visita de campo por el funcionario de Cornare Mauricio Botero C, al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (F.M.I) N° con FMI 018-944452. Donde se presentó el señor, Mauricio Vera, administrador de la Planta de Faenado, interesado en la solicitud del trámite de ante la Corporación; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas subterránea.

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades desarrolladas en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece al predio para el desarrollo de dichas actividades.

3.2 Para acceder al predio se debe tomar la vía que comunica al municipio de Marinilla, con el municipio de El Peñol, desplazándose por esta vía 1.5 kilómetros, hasta llegar al predio de interés, ubicado sobre la margen derecha de dicha vía.

3.3 El predio con (F.M.I) N° 018-94445, cuenta con un área de 1.1 hectáreas y cédula catastral PK N°4402001000003500009 (imagen 1), se encuentra ubicado en la vereda El Chagualo del municipio de Marinilla.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

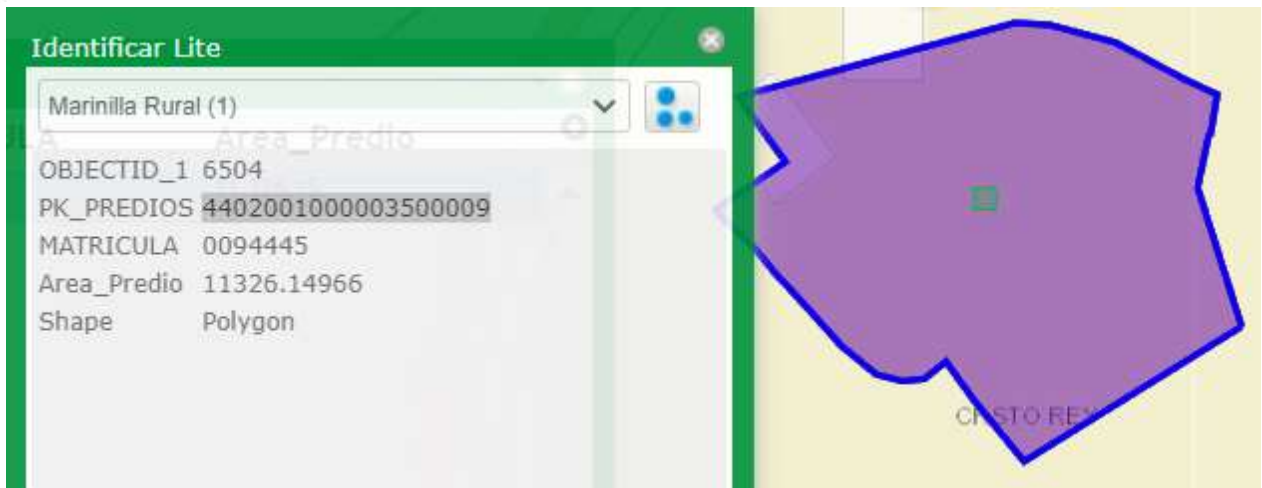


Imagen 1. Predio del interesado
Fuente. Geoportal

En el predio se tiene implementado un Frigorífico, en el que se desarrollan actividades de faenado de ganado bovino y porcino. se tienen los siguientes usos:

3.4 Mapa de restricciones ambientales del predio de interés y concordancia con el POT y los Acuerdos Corporativos:



Mapa 1. Determinantes ambientales
Fuente. Geoportal Cornare

El predio identificado con (F.M.I) N° con FMI 018-94445, presenta restricciones ambientales por estar ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, donde según el sistema de información geográfico el 93.87% del predio se encuentra en áreas agrosilvopastoriles y 6.13% en áreas de restauración ecológica, según la zonificación ambiental los usos del predio son:

- Un 93.87% (1.06 ha) corresponden a áreas agrosilvopastoriles, son aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la

categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades.

- Un 6.13% (0.07 ha) corresponden a áreas de restauración ecológica, Tiene como objetivo retornar a utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de esta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no Llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional.
- la actividad generada en el predio con FMI 018-94445 no entra en conflicto con lo estipulado en el POMCA del Río Negro, ya que, en las áreas agrosilvopastoril y áreas de restauración ecológica, se pueden prestar servicios diferentes a los del ecosistema original., cabe anotar que la actividad viene siendo desarrollada desde hace varios años atrás.

3.5 La parte interesada solicitó mediante el Formulario Único Nacional, para la solicitud de la renovación de la Concesión de Aguas subterránea, con Radicado de solicitud No CE-04483-2022 del 15 de marzo de 2022, con respecto al pozo profundo del cual se hace la solicitud con 46.6 metros de profundidad, se encuentra construido en tubería de 6" ranurada, con un diámetro de 15 cm. La parte superior del pozo permanece protegida con una tapa del mismo material de la tubería, el entubado sobresale 0,2 metros sobre el nivel del terreno, esto con el fin de evitar contaminación de las aguas por escorrentía superficial en época de lluvias o del ingreso de algún material extraño.

El pozo tiene una profundidad total de 46,6 metros, y su nivel estático se encontró a los 11,21 metros, por lo que los primeros metros del pozo están constituidos por limos y limos arcillosos que no tienen características de manto acuífero (hasta los 15 metros) y luego por arenas y arenas limosas de transmisividad media. En el perfil de meteorización típico se distinguen tres niveles u horizontes: un suelo residual maduro de limos de baja permeabilidad que normalmente tiene varios metros de espesor; una zona saprolítica de espesor variable que puede alcanzar varias decenas de metros de limos arenosos y arenas limosas oxidadas con permeabilidad del orden de 10-3 a 10-4 ms-1, y una zona de gruss que puede tener hasta varias decenas de metros de espesor y una permeabilidad del orden de 10-3 ms-1. Las estructuras heredadas pueden modificar sustancialmente la permeabilidad de la masa del suelo residual que localmente puede ser uno o dos órdenes de magnitud mayor que la permeabilidad del material en sí.

Los datos de la prueba de bombeo son:

Profundidad del pozo 46.6 m

Caudal de aforo 0.32 lps

Nivel estático 11.21 m

Nivel dinámico 23.2m

Abatimiento 11.55 m

Caudal específico 0.025/m

Factor de seguridad 70%

$Q = 0,59 \text{ lps} = 51,14 \text{ m}^3 / \text{día} = 51.140 \text{ Litros/día}$ Este es el caudal óptimo de extracción, sin agotamiento de la columna de agua.

Para caudal específico, se realizó lo siguiente de acuerdo con el descenso del nivel del agua observado en el pozo y su recuperación una vez apagada la bomba. Se abate la columna de 11.55 m (ND — NE) en un tiempo de 60 min con un caudal de succión de 0.32 lps. Es decir, a una tasa de 0.19 m / min. Se apaga la bomba una vez abatida dicha columna de agua.

Transmisividad Para el cálculo de la transmisividad hidráulica del acuífero se utiliza el método de Jacob, siendo este una simplificación del método de Theis al reunir las condiciones

necesarias para su realización. El proceso se basa en el documento “POZOS Y ACUÍFEROS, TÉCNICAS DE EVALUACIÓN MEDIANTE ENSAYOS DE BOMBEO” IGME, 1992, Villanueva Martínez Manuel e Iglesias López Alfredo. Las unidades de Transmisividad son en $m^2 / día$ Donde: $Q =$ Caudal de bombeo en $m^3 / día$ $h_2 = 10$ h_1 $Q = 0,32l/s \times 0,001m^3 / l \times 60s/min \times 60min/h \times 24h/día = 27,648 m^3 / día$ De acuerdo con la tabla de ascensos y descensos, observamos que en descenso para un tiempo de 2 minutos tenemos una altura de 13,07 metros, y para un tiempo de 20 minutos ($t_2 = 10 t_1$), tenemos una altura de 19,57 metros, en ascenso para un tiempo de 78 minutos (3min luego de apagado) tenemos una altura de 20,76 metros y para un tiempo de 105 minutos (30 min luego de apagado) ($t_2 = 10 t_1$), tenemos una altura de 13 metros, a un caudal de bombeo de 0,32 litro/segundo. Luego: T (abatimiento) = $(0.183 * 27,648 m^3 / día) / 6,5 m = 0,778 m^2 / día$. T (recuperación) = $(0.183 * 27,648 m^3 / día) / 7,76 m = 0,652 m^2 / día$.

Los materiales acuíferos que constituyen la estratigrafía del pozo tienen una permeabilidad alta, debido a su litología gruesa-granular. Tales materiales están constituidos por gravas y arenas gruesas, todos los materiales de la unidad de terrazas son caracterizados como de importancia hidrogeológica alta, sin embargo, a partir de los 12 metros, los ascensos son bajos debido a una permeabilidad baja en los cuales los materiales son finos-granulares como limos y arenas limosas.

La transmisividad del pozo corresponde a la clasificación de acuífero pobre de acuerdo a la tabla comparativa que se encuentra en el documento aportado por la parte interesada aprueba de bombeo, página 15

El tipo de acuífero en el que se encuentra el pozo y en el que se encuentra la unidad litológica de terrazas por sus características es sin acuífero y el tipo de material es arcilla compacta, pizarra y granito.

3.6 La cuenca en la cual se encuentra ubicado el pozo se calculó utilizando el geoportal interno de la Corporación en las coordenadas Longitud: $-75^\circ 19' 17.07''$, Latitud $6^\circ 10' 23.76''$ WGS84 2141 msnm, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafe.

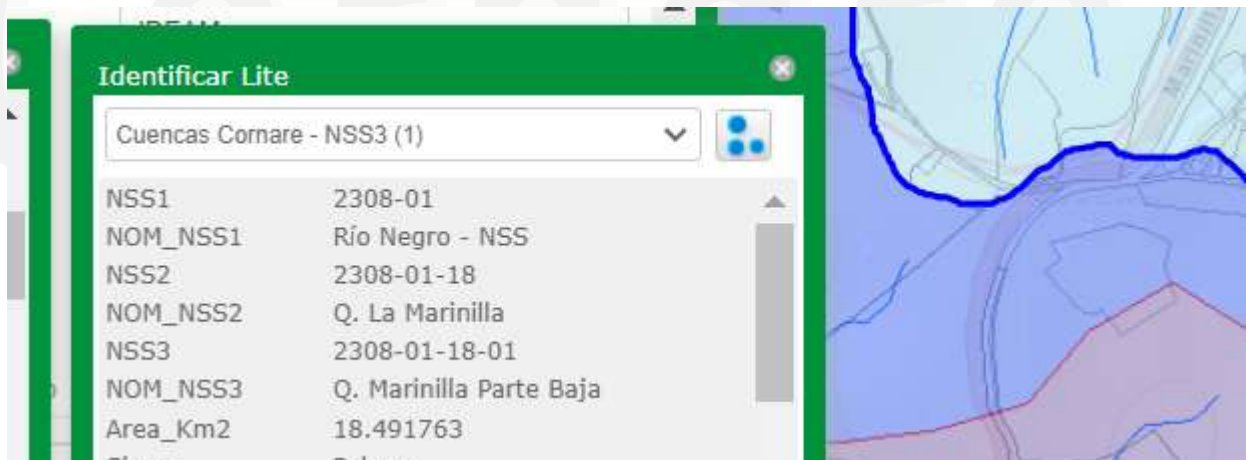



Imagen 4. Área de captación.
Fuente. Geoportal.

3.7 La parte interesada en la solicitud del trámite de la concesión de aguas subterránea allegó a la corporación el PUEAA, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”, este presenta la siguiente información:

 <p>ANEXO EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA PRESENTADO EN FORMATOS F-TA-50 y F-TA-84</p>						
PARTE I						
<p>1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Evaluar brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales, además de que los elementos que no se solicitan dentro del Formulario Simplificado, se diligencia con NA.</p>						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN					
Nombre Fuente(s)	Pozo profundo					
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	n.a					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo	Bosque Plantado	Cultivo Permanente	Cultivo Transitorio	Pastos	Otros
	_____ ____%	_____ ____%	_____ ____%	_____ ____%	_____ ____%	_____ ____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la	No reporta					

calidad del agua		
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No reporta	
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No aplica	
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica	
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de	No aplica	

estudio definida		
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica	
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	No aplica	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	Se tiene servicio de acueducto municipal de marinilla	
<u>Solo para aguas subterráneas</u> : identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____ x _____	

Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No reportan			
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No reportan			
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.				
Fuente Superficial 1.		En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.		
Caudal promedio de la fuente de captación				
Aforo Puntual		L/s	Método _____	
Fecha de Aforo	____/____/____	Estado del tiempo _____		
Fuente Superficial 2.		En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.		
Caudal promedio de la fuente de captación				
Aforo Puntual		L/s	Método _____	
Fecha de Aforo	____/____/____	Estado del tiempo _____		

Pozo o Aljibe 1.						
Nivel Estático	1			m		
	1. 2					
Nivel Dinámico	2			m		
	3.					
	22					
Profundidad	4			m		
	6.					
	6					
Diámetro	0.			m		
	15					
Pozo o Aljibe 2.						
Nivel Estático				m	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Dinámico				m		
Profundidad				m		
Diámetro				m		
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.						
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN					
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	n.a					
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	N.a					



<p>ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).</p>	<p>Tanque de almacenamiento en mampostería tanques en fibra de vidrio con una capacidad de 70 metros cúbicos</p>										
<p>DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada</p>	<p>macromedición</p>										
<p>DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento)</p>		<p>No reporta</p>									



to y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.											
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No reportan										
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	8 horas al día 26 días al mes										
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.											
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO el agua para consumo humano es suministrada por el acueducto municipal de Marinilla											
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL				Número de Empleados		Módulo de Consumo					
Nº EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA						____ L/Empleado_día					
Nº EMPLEADOS TURNO.1											
Nº EMPLEADOS TURNO.2											
Nº EMPLEADOS TURNO.3											
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.											
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN macromedición											
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia		CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)									
		Pecuaria (Avícola, Porcícola y	Agroindustria (Floricultura)	Piscicultura	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					

	Ganadería	cultura, Frutales y otros)			
1_enero 2021				4689	
2_febrero 2021				4060	
3_marzo 2020				4370	
4_abril 2021				4553	
5_mayo 2021				4937	
6_junio 2021				4936	
7_julio 2021				4837	
8_agosto 2021				4799	
9_septiembre 2021				4915	
10_octubre 2021				5074	
11noviembre 2021				4759	
12_diciembre 2021				5044	
<i>En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.</i>					
MES: Describir la unidad de	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)				

tiempo de referencia		
Enero 2021	4689	
febrero 2021	4060	
marzo 2021	4370	
abril 2021	4553	
Mayo 2021	4937	
Junio 2021	4936	
Julio 2021	4837	
Agosto 2021	4799	
Septiembre 2021	4915	
Octubre 2021	5074	
Noviembre 2021	4759	
Diciembre 2021	5044	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	194 L/Cab-día (Porcinos) 387 L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto-Mes

AÑO 3:													
AÑO 4:													
AÑO 5:													
AÑO 6:													
AÑO 7:													
AÑO 8:													
AÑO 9:													
AÑO 10:													

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS												
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faena		Otros (Manufactura)				
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%			
AÑO 1:							No se reportan						
AÑO 2:													
AÑO 3:													
AÑO 4:													
AÑO 5:													
AÑO 6:													
AÑO 7:													
AÑO 8:													
AÑO 9:													
AÑO 10:													

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas y luego construir los indicadores para cada una de las actividades. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 03	AÑO 04	AÑO 05	AÑO 06	AÑO 07	AÑO 08	AÑO 9	AÑO 10
NUMERO DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)					1					1
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			1					1		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)					1					
VOLUMEN DE AGUALLUVIA APROVECHADA (M ³)					20					20
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 03	AÑO 04	AÑO 05	AÑO 06	AÑO 07	AÑO 08	AÑO 9	AÑO 10

			0 3	0 4	0 5	0 6		0 8			
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)					20 00 00 0						2500000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			3 00 00 00					3 0 0 0 0 0 0			
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	300 000	330 000	3 47 00 0	3 6 4 0 0	38 20 00 0	4 0 2 0 0	422 000	4 4 3 0 0	465000		488000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	180 000	19 000 0	19 60 00 0	9 8 0 0 0	20 80 00 0	2 1 8 0 0	229 000	2 4 1 0 0	253000		279000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)					30 00 00 0						
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)					75 00 00 0						8000000
VALOR POR AÑO	480 000	520 000	35 43 00 0	5 6 2 0 0	1 30 90 00 0	6 2 0 0 0	65 100 0	4 3 3 5 0	718000		11267000

								0			
								0			
VALOR TOTAL POR LOS 10 AÑOS	35.7 86.0 00										
3. INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.											
Indicador Actividad 1.	# DE MICROMEDIDORES A INSTALADOS (Unidad)/ # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) *100										
Indicador Actividad 2.	TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO IMPLEMENTADAS (Unidad)/ TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO PROPUESTAS (Unidad)*100										
Indicador Actividad 3.	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADOS (Unidad)/ # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROPUESTOS (Unidad)*100										
Indicador Actividad 4.	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) realizados/# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)propuestos*100										
Indicador Actividad 5.	OBRAS DE CAPTACION MEJORADA (Unidad)/ ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROPUESTAS(Unidad)*100										
Indicador Actividad 6.	VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)/ VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS PROPUESTA (M³)*100										
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO O DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIG ATORIOS PARA APRO BACIÓN	OBSERVACIONES						
	SI	NO	PARC IALM ENTE								
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO											NO SE REPORTA PUESTO QUE ES UN POZO PROFUNDO
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X										SE HIZO LA PRUEBA DE BOMBEO
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X										

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDAS ESTIMADOS)	0				X	SE REPORTAN LOS CONSUMOS POR ESPECIE
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS ESTIMADAS)	0				X	.NO SE REPORTAN PERDIDAS EN EL PROCESO DE FAENADO
MÓDULOS DE CONSUMO						SE REPORTAN LOS MODULOS DE CONSUMO
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X				No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder reducir las pérdidas, después de haber ejecutado 2 programas como mínimo.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X				No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder disminuir los consumos, después de haber ejecutado 2 programas como mínimo.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación de Actividades		X			Debe contener las actividades programas por año con su respectivo presupuesto.
	Costos de las Actividades		X			
INDICADORES		X				El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos, de lo contrario la propuesta está incompleta.
RESUMEN PUEAA						
CONSUMOS			L/s:			
			0.9			
			6			
			0			
PÉRDIDAS TOTALES			%:			
			—			
			—			

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: _0_	% :-							
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: _0_	% :-							
ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO		INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR					
Actividad 1. MICROMEDIDORES	2		4.500.000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALADOS (Unidad)/ # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) *100					
Actividad 2. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2		6.000.000	TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO IMPLEMENTADAS (Unidad)/ TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO PROPUESTAS (Unidad)*100					
Actividad 3. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20		3.493.000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADOS (Unidad)/ # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROPUESTOS (Unidad)*100					
Actividad 4. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10		2.192.000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) realizados/# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)propuestos*100					
Actividad 5. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1		3.000.000	OBRAS DE CAPTACION MEJORADA (Unidad)/ ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROPUESTAS(Unidad)*100					
Actividad 6. VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)	2		15.500.000	VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)/ VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS PROPUESTA (M ³)*100					

3.8 no presenta indicadores de reducción de pérdidas, puesto que se tiene un sistema de faenado muy eficiente. En la conversación sostenida con el administrador, los módulos de consumo están por debajo de los recomendados por el INVIMA, para el faenado de un bovino y un porcino.

3.9 Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución 112-2316 del 21 de Junio del 2012; "Por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua y se establecen los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el territorio del Oriente Antioqueño".

3.10 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuente de Abastecimiento Pozo subterráneo, se realizará bombeo de el pozo a un tanque de almacenamiento en mampostería con una capacidad de 70 metros cúbicos.

b) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN *	NUMERO DE ANIMALES SACRIFICADOS/DIA	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
Industrial (Faenado de ganado bovino y porcino)	365L/ animal/día	75	0,32L/s	30	POZO PROFUNDO
TOTAL CAUDAL REQUERIDO			0,32 L/s		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare
Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4"CONCLUSIONES:

4.1 El POZO tiene un caudal óptimo explotable de 0.32 L/s y dado que este viene siendo aprovechado desde hace varios años y no ha presentado escases del líquido, además se realizó aforo a la salida en el tanque de almacenamiento y arrojó este caudal, siendo igual al descrito en la prueba de bombeo., por lo tanto, es factible otorgar dicha concesión de aguas y otorgar este caudal. Es de anotar que el predio también es abastecido por agua del acueducto del municipio, puesto que se requiere un caudal mayor al extraído del pozo, para satisfacer sus requerimientos, en las actividades desarrolladas.

4.2 La transmisividad del pozo corresponde a la clasificación de acuífero tenemos un acuífero impermeable, debido a que el pozo se encuentra en suelos de pobre transmisividad con un valor de 0,778 m² /día, de acuerdo a la tabla comparativa, que se encuentra en la página 14 del documento entregado, correspondiente a la prueba de bombeo.

4.3 El tipo de acuífero en el que se encuentra el pozo y en el que se encuentra la unidad litológica de terrazas por sus características es de acuífero impermeable.

4.4 Permiso de vertimientos, se encuentra en el expediente 05440.04.10353

4.5 La actividad generada en el predio con FMI 018-94445 no entra en conflicto con lo estipulado en el POMCA del Río Negro, ya que, en las áreas agrosilvopastoril y áreas de restauración ecológica, se pueden prestar servicios diferentes a los del ecosistema original., cabe anotar que la actividad viene siendo desarrollada desde hace varios años atrás.

4.6 Es necesario que el interesado acate las disposiciones del acuerdo 106 de 2001, por el cual se reglamentan las actividades relacionadas con el manejo, conservación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en la subregión Valles de San Nicolás.

4.7 Para alimentar la base de aguas subterráneas, la parte interesada deberá diligenciar el formulario de inventario de puntos de aguas.

4.8 La parte interesada allegó el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones". **Es FACTIBLE** aprobar el PUEAA presentado por la parte interesada para los años 2022-2032 dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 presenta las siguientes actividades, con sus respectivos costos:

ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)					20000 00					25000 00
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			3000 000					30000 00		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	30000 0	3300 00	3470 00	3640 00	38200 0	4020 00	4220 00	44300 0	4650 00	48800 0

# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	180000	190000	196000	198000	208000	218000	229000	241000	253000	279000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)					300000					
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)					750000					800000
VALOR POR AÑO	480000	520000	354300	562000	1309000	620000	651000	433500	718000	11267000
VALOR TOTAL POR LOS 10 AÑOS	35.786.000									

Por lo mencionado anteriormente es **FACTIBLE OTORGAR LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit 811022756-6, a través de su representante legal El Gerente **LEODANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, solicitó ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso Industrial, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-94445, ubicado en la vereda Chagualo del municipio de Marinilla, actividad de faenado y sacrificio de ganado bovino y porcino.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al*



aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas (...)" Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto referido, dispone "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada, como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"

Que el artículo 2.2.3.2.16.13. Ibidem, señala que "los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predio que este tenga posesión o tenencia".

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.17.9 del Decreto en mención establece: "La Autoridad Ambiental Competente dispondrá la supervisión técnica de los pozos y perforaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de permiso o concesión."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, define las aguas subterráneas en su artículo 149 como "las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural, como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento, o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares."

De otra parte, el artículo 153 del Decreto referido, dispone que: "las concesiones de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgadas hayan cambiado sustancialmente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas. (...)"

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso,. que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02639-2022** fechado el 27 de abril de 2022, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit 811.022.756-6, a través de su representante legal El Gerente **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, para uso Doméstico e Industrial, en beneficio del predio identificado con folió de matrícula inmobiliaria 018-94445, ubicado en la vereda Chagualo del municipio de Marinilla-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	FRIGOANTIOQUIA	FMI:	018-94445	Coordenadas del predio				
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z
				-75	19	17.07	6	10
Punto de captación N°: pozo profundo						1		
Nombre Fuente:	Pozo Profundo	Coordenadas del pozo						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
		-75	17	17.7	6	10	23.76	2141
Usos						Caudal (L/s.)		
1	INDUSTRIAL FAENANDO Y SACRIFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO					0.32		
Total, caudal a otorgar del Pozo (agua subterránea) (L/s)						0.32		

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit 811.022.756-6, a través de su representante legal El Gerente **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, o quien haga sus veces al momento, para que mantenga el sistema de macro medición en el pozo subterráneo, con su respectivo registro.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit 811.022.756-6, a través de su representante legal El Gerente **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo diligencie y allegue a la Corporación el Formulario Único Para el Inventario de Puntos de Agua Subterráneas (FUNIAS).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2032, presentado por la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, a través de su representante legal El Gerente **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, ya que contiene la información básica para su aprobación, y se proponen las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)					20000 00					25000 00
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			3000 000					30000 00		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	30000 0	3300 00	3470 00	3640 00	38200 0	4020 00	4220 00	44300 0	4650 00	48800 0

# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	180000	190000	196000	198000	208000	218000	229000	241000	253000	279000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)					300000					
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)					750000					800000
VALOR POR AÑO	480000	520000	354300	562000	1309000	620000	651000	433500	718000	11267000
VALOR TOTAL POR LOS 10 AÑOS	35.786.000									

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit 811.022.756-6, a través de su representante legal El Gerente **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, o quien haga sus veces al momento, para que presente anualmente y durante la vigencia del periodo (2022-2032) los respectivos informes de avances de las actividades del programa de uso eficiente y ahorro del agua, con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, justificando las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas, con el fin de verificar y medir el cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte, que debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.



ARTÍCULO SEXTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: INFORMAR a la parte que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 17 de enero del 2022.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A**, identificada con Nit 811.022.756-6, a través de su representante legal El Gerente **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.400.02.39835

Proyecto: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Técnico: Mauricio Botero C.

Fecha: 02/05/2022

Trazabilidad: VIS-Fila 279

Anexo: Formulario Único Para Inventario de Puntos de Agua Subterránea (FUNIAS)



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare